

**INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA PROCESO Nro. MP-SG-MC-041-2023**

(LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 ARTÍCULO 94, DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO 1860 DE 2021)
NOVIEMBRE DE 2023

El Municipio de Popayán, desea contratar bajo la modalidad de selección de mínima cuantía de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias lo siguiente:

1. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS PLAZAS DE MERCADO DE LOS BARRIOS ALFONSO LÓPEZ Y ESMERALDA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS BIENES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN"

1.2 IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC)

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la adquisición de servicios, es pertinente exponer que según el clasificador de bienes y servicios (<http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación>), la clasificación es la siguiente:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72101500	Servicios de apoyo para la construcción

2. CONDICIONES TÉCNICAS

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas.

MANTENIMIENTO PLAZA DE MERCADO ALFONSO LOPEZ					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	PARTE INTERNA				
1	Sustitución de tejas de zinc por tejas de fibrocemento No. 6, incluye retiro de teja existente	Und	498	\$ 56,878	\$ 28,325,244
TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 28,325,244
Administración				25%	\$ 7,081,311
Imprevistos				2%	\$ 566,505
Utilidad				5%	\$ 1,416,262
COSTOS INDIRECTOS					\$ 9,064,078
COSTO TOTAL					\$ 37,389,322

MANTENIMIENTO PLAZA DE MERCADO LA ESMERALDA



ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CALLE 5 - ZONA COMERCIAL				
1.01	Demolición mecánica de losa de piso en concreto	m2	48.00	\$ 18,985	\$ 911,280
1.02	Excavación en material común	m3	96.00	\$ 19,284	\$ 1,851,264
1.03	Remoción de tuberías y ductos existentes	m	40.00	\$ 31,024	\$ 1,240,960
1.04	Encamado en grava de río TM 3/4"	m3	4.80	\$ 118,478	\$ 568,694
1.05	Relleno para estructuras con material seleccionado	m3	96.00	\$ 50,231	\$ 4,822,176
1.06	Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica para alcantarillado D=315mm (12")	m	40.00	\$ 122,506	\$ 4,900,240
1.07	Reposición de concreto de resistencia 21MPa (D) Contrapiso de espesor e= 0.10m; acabado liso con tratamiento de juntas (incluye refuerzo con malla electrosoldada)	m3	5.04	\$ 852,973	\$ 4,298,984
1.08	Reposición de cerámica de tráfico y formato igual o similar al existente	m2	48.00	\$ 57,873	\$ 2,777,904
1.09	Concreto resistencia 28MPa (C) (brocal cámara de inspección d=1.5m, e=0.20m. incluye tapa de concreto y refuerzo)	Und	1.00	\$ 788,313	\$ 788,313
1.10	Concreto resistencia 28MPa (C) (cilindro cámara de inspección Dint=1.50m, e=0.15m. incluye refuerzo)	m	3.00	\$ 1,282,788	\$ 3,848,364
1.11	Concreto resistencia 28MPa (C) (losa de fondo cámara de inspección d=1.5m, e=0.15m. incluye cañuela y refuerzo)	Und	1.00	\$ 707,691	\$ 707,691
2	OTROS				
2.01	Disposición de materiales en sitio autorizado	m3	98.80	\$ 5,355	\$ 529,074
2.02	Transporte de escombros	m3-km	1185.60	\$ 1,283	\$ 1,521,125
TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 28,766,069
Administración				25%	\$ 7,191,517
Imprevistos				2%	\$ 575,321
Utilidad				5%	\$ 1,438,303
COSTOS INDIRECTOS					\$ 9,205,141
COSTO TOTAL					\$ 37,971,210

El anterior cuadro incluye un estimativo de las actividades, materiales e insumos, su transporte, el equipo y mano de obra requerida para ejecutar, por lo tanto, en la ejecución de la obra el contratista NO podrá argumentar que no se incluye alguno de los insumos en los ítems propuestos.

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para construcción de las obras y mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

2.4.1 AIU


El Proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).

El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el PRESUPUESTO OFICIAL. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el PRESUPUESTO OFICIAL.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07
		Página 3 de 35

3. ALCANCE DEL OBJETO - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. Obligaciones Generales

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en la invitación pública.
2. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud-pensión y riesgos laborales).
3. Todo el personal a emplear debe estar afiliado a la seguridad social integral antes de la firma del acta de inicio y previaconfirmación de la afiliación por parte del supervisor del contrato.
4. Entregar los análisis de precios unitarios (APU) previo a la firma del acta de inicio
5. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato, cada vez que sea solicitado por la supervisión.
6. Presentar informes completos en los plazos pactados.
7. Atender los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato.
8. Presentar informe final de ejecución del contrato
9. El contratista deberá responder por las afectaciones a los elementos externos existentes en laedificación y dejarlos debidamente reparados si es el caso.

3.2. Obligaciones en materia de ejecución

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la invitación pública, en especial el presupuesto, la propuesta y el contrato.
2. Llevar a cabo todas las labores necesarias para alcanzar el objeto de este proyecto relacionado con la construcción, ciñéndose a las normas técnicas vigentes y a rehacer a sus expensas cualquier obra que resulte mal ejecutada.
3. Poner en práctica los procedimientos adecuados de mantenimiento y protección del mismo contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabado, inclusive en aquellos que durante la obra permanezcan prestando un servicio público. Así mismo, deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones.
4. Presentar cronograma de obra y dar estricto cumplimiento al mismo
5. Describir los procesos constructivos y operativos por cada ítem, donde se detalle cómo se ejecutará cada una de las actividades, el cual debe ser presentado antes del inicio de la obra, con el fin de garantizar la calidad y seguridad de la obra.
6. Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. Realizar la reparación de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución de las obras.
8. Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios y al personal de SUPERVISOR,

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07
		Página 4 de 35

durante el desarrollo de la obra.

9. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 1409 de 2012 por la cual se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.
10. Cumplir con las normas ambientales, así como la disposición de los residuos en sitios autorizados por la autoridad competente.

3.3. Obligaciones en materia de elementos, equipos, materiales y personal:

Serán de cargo del CONTRATISTA:

1. La adquisición, transporte, importación, si fuere del caso, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales y demás elementos necesarios para la realización de las obras, cumpliendo las normas de seguridad y procedimientos establecidos en la invitación pública.
2. El material que se suministre deberá ser de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia. Solamente se pagarán los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en la invitación pública. Para tal fin el SUPERVISOR llevará a cabo ensayos de laboratorio adicionales a los que debe presentar el contratista si es el caso, a costa del contratista, sin derecho a cargo a la entidad.
3. El CONTRATISTA deberá certificar y cumplir las especificaciones técnicas de los insumos de acuerdo con el anexo técnico, mediante los respectivos ensayos de laboratorio de los materiales utilizados o suministrados. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista deberá enviar periódicamente o cada vez que lo solicite el SUPERVISOR del contrato los ensayos de laboratorio de tal manera que se cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en la invitación pública, sin recargo a la entidad.
4. Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución de las obras el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la invitación pública. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de iguales o de mayores calidades, previamente aprobado por el supervisor.
5. Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como de terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aferentes, si la importancia de éstos lo justifica, especialmente mediante el establecimiento de redes viales, suministro de agua potable y saneamiento.
6. El Contratista debe delimitar y señalizar las áreas para paso peatonal y mallas escombreras. Así mismo, evitar que las personas ingresen a zonas con peligro de caída de objetos
7. El Contratista debe contar con todos los equipos y elementos necesarios para la ejecución de la obra certificados de acuerdo a la resolución 1409 de 2012 y las resoluciones que la adicionen, modifiquen o complementen.
8. El contratista debe cumplir con la normatividad vigente establecido para este tipo de obras de acuerdo al Reglamento de Seguridad para Protección contra Caídas en Trabajo en Alturas (Resolución 1409 de 2012), expedido por el Ministerio del Trabajo, el cual es de estricto cumplimiento para empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales del país; por tanto, este se debe evidenciar en el programa de prevención y protección contra caídas de alturas inmerso en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
9. EL CONTRATISTA asumirá las obligaciones y gastos que se generen por concepto de vigilancia, hasta la

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07
		Página 5 de 35

entrega final de las obras, construcción, dotación, mantenimiento y desmonte decampamentos y otras instalaciones provisionales que fueren necesarias para el manejo del tráfico y administrar la obra, hasta la entrega final de la misma. Así mismo destinar una cuadrilla simultanea para la ejecución del contrato debidamente capacitadas en seguridad en alturas de acuerdo a la zona a intervenir de ser necesario.

10. De conformidad con lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015 (modificado por DECRETO 1860 DE 2021) en su artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 “Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”; el contratista Deberá incorporar la provisión de bienes y servicios por lo menos el 5% por parte de la población de pobreza extrema desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad; las condiciones se encuentran señaladas en el artículo mencionado.

3.4. Obligaciones en materia de obligaciones laborales, seguridad social y parafiscal

El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y al sistema general de seguridad social y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

3.5. Obligaciones del Municipio de Popayán

1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato.
2. Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.
4. Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato se calculó con el análisis de precios unitarios de acuerdo a las bases de datos de la Secretaría de Infraestructura, donde se tienen precios estándar de materiales. Las cantidades de obra se calculan de acuerdo a las mediciones tomadas en campo y teniendo en cuenta la unidad de medida de cada ítem a presupuestar.

El valor estimado del contrato asciende a **SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$75.360.532,00)**, suma discriminada según el presupuesto obra en el presente documento.

4.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	CONCEPTO	VALOR
2023.CEN.01.6979	NOV.15.2023	SECRETARÍA GENERAL	REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS PLAZAS DE MERCADO DE LOS BARRIOS ALFONSO LÓPEZ Y ESMERALDA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN,	\$75.400.000

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07
		Página 6 de 35

			EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS BIENES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN"	
--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

5. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE POPAYAN pagará el 100% del valor total del contrato por medio de actas parciales debidamente aprobadas por el supervisor en proporción a lo ejecutado, de todas maneras, el último pago se hará una vez ejecutada toda la obra, es decir al 100%, se efectuará con el Acta de Liquidación Final del contrato y no podrá ser por un valor menor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y debe ir acompañada del informe final de interventoría, donde se certifique el recibo a satisfacción de la construcción, de acuerdo a los términos de la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA.

En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Para el último pago, el Contratista deberá anexar la póliza de estabilidad de la obra.

Para el último pago, el Contratista deberá anexar la póliza de estabilidad de la obra. EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

NOTA: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista y certificado por el interventor, en el plazo y condiciones convenidas.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del objeto contractual será hasta el 26 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (plataforma SECOP II).

7. CALIDADES DE LOS PARTICIPANTES

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07
		Página 7 de 35

- Podrán participar en la presente invitación, las personas naturales o jurídicas, individualmente consideradas o en unión temporal o consorcio, que deberán cumplir lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En el evento de presentar su propuesta bajo esta modalidad, el proponente deberá adjuntar con la propuesta los Anexos respectivos.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos.
- No se aceptarán propuestas parciales, ni propuestas alternativas.
- Para poder participar, los proponentes de origen extranjero deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley.
- En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el Boletín de responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República. Los oferentes deberán verificar que no se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, según modelo de formato anexo para este fin.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

7.1. FACTORES DE SELECCIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES.

LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE POPAYAN seleccionará única y exclusivamente a la propuesta con el menor valor, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el presente estudio, de conformidad con la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.


Se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (Oferta con valor artificialmente bajo), con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso. La entidad contratante considera que un valor de la oferta cuyo precio se considere artificialmente bajo pone en riesgo el proceso, considerando que los estudios previos para la estructuración del presupuesto oficial han tenido en cuenta estrictamente los precios del mercado, razón por la cual la propuesta será rechazada, si la justificación no satisface a la entidad contratante.

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA- DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

8.1.1. GENERALES (personas jurídicas y naturales)

- a **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** debidamente diligenciada y firmada (según anexo). Cabe aclarar que en el evento en que el proponente o miembro de la unión temporal o consorcio haya sido sancionado en las condiciones del numeral 4 de la Carta de Presentación de la oferta, **estará en la obligación legal de manifestarlo y anexar a la propuesta copia de los actos administrativos sancionatorios.** Deberá estar avalada por un Ingeniero Civil o arquitecto, en caso que el proponente no ostente el título profesional de Ingeniería Civil o arquitectura.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07
		Página 8 de 35

- b **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** expedido por la Procuraduría General de la Nación bien sea de la persona natural, o de la persona jurídica y su representante. La ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
- c **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES** expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural o de la persona jurídica y su representante. La ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Contraloría General de la República.
- d **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES** de la Persona Natural, o del Representante de la Persona Jurídica. La ENTIDAD consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales del representante legal y la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.
- e **CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES** de la persona natural o del representante de la persona jurídica.
- f Certificado de no estar reportado en el Sistema de **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC** de la persona natural o del representante de la persona jurídica.
- g Copia del **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT ACTUALIZADO**, de la Persona Natural, de la Persona Jurídica y del Representante Legal.
- h Copia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural o representante legal de persona jurídica
- i Copia de la Libreta Militar de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica.
- j **CERTIFICACIÓN DE TENER PLENA CAPACIDAD Y NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD** o prohibición alguna. (Anexo 5)
- k Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado (Anexo)
- l Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos **REDAM**
- m Carta de intención para integrantes del equipo de trabajo (según anexo)

Adicional los proponentes deberán aportar con la propuesta los siguientes documentos:

8.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA- PERSONA JURÍDICA

- ✓ Si el proponente es persona jurídica (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, **mediante el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO o la autoridad competente**, con una antelación no superior a un mes a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social y/o actividades económicas son acordes con el objeto contractual requerido en el proceso de selección y/o con la venta de equipos biomédicos o de laboratorio. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07
		Página 9 de 35

- ✓ En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal y el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los integrantes, (si el integrante es persona jurídica), expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con una antelación no superior a un (01) mes contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso. Para la conformación de consorcios y uniones temporales, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1.993, lo cual deberá constar en documento adjunto.

Ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal podrá tener una participación inferior al treinta por ciento (30%).

- ✓ **AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA SE HALLE LIMITADO** en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, el proponente debe presentar copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva u órgano competente, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo.
- ✓ **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** Si es persona jurídica, deberá aportar certificado expedido por el Revisor Fiscal (si lo tuviere) o en su defecto por el Representante Legal, de encontrarse al día en el pago de aportes de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar). La anterior certificación se debe ajustar al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y a la legislación vigente y deberá ir acompañada del respectivo soporte. (planillas)
- ✓ Si el proponente o su representante legal no ostenta la calidad de ingeniero civil o arquitecto, la propuesta deberá ser abonada o avalada por un ingeniero civil o arquitecto matriculado, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados (Ley 842 de 2003); anexando matrícula profesional y vigencia de la misma.

8.1.3. CAPACIDAD JURÍDICA - PERSONA NATURAL

- ✓ Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a un mes a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto de la presente invitación.
- ✓ Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales: Si es persona natural deberá aportar planilla como independiente y/o el recibo de pago de seguridad social y de parafiscales del mes anterior al cierre, en caso de no estar obligado al pago de parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar) deberá anexar declaración en tal sentido (preciando que no está obligado por no tener personal dependiente) de conformidad con la legislación vigente.

Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal del pago de los aportes al sistema de seguridad social de sus empleados y aportes parafiscales, de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso contractual.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07
		Página 10 de 35

- ✓ Si el proponente es persona natural, deberá acreditar título profesional de ingeniero civil o Arquitecto, para efectos de lo cual deberá acreditar la respectiva inscripción en el Consejo Profesional correspondiente y la vigencia de la misma.

8.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

8.2.1. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de hasta máximo DOS (2) contratos de obra civil, cuya sumatoria expresada en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, (expresado en salarios mínimos del año 2023) cuyos objetos estén relacionados con el mantenimiento y/o mejoramiento y/o construcción de edificaciones publicas y/o plazas de mercado.

Para tal efecto el proponente deberá allegar copia de las actas de liquidación o recibo final o constancias individuales de cumplimiento a satisfacción expedidas por la entidad contratante, en las cuales se pueda verificar el alcance, y se indique el número del contrato, el objeto del mismo, la cuantía ejecutada, el cumplimiento, el nombre del contratista y la fecha de finalización.

Para el caso en que la experiencia haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante.

En el caso de contratos celebrados con particulares, los bienes entregados y/o servicios prestados, deben haber sido facturados y/o declarados en la respectiva declaración de renta; debiendo presentar la declaración respectiva.

La declaración de renta presentada será suscrita por revisor fiscal, contador público, representante legal o persona natural según lo indique la ley para cada caso en particular.

Si no se está obligado a facturar y/o declarar renta, un contador público titulado, dará fe pública a través de certificación suscrita de las operaciones realizadas que se pretenden hacer valer, esto adicional a la certificación y/o contrato a presentar y al acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación que acredite el cumplimiento cabal del objeto contractual.

Los proponentes autorizan al MUNICIPIO, para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier autoridad, toda la información que suministren en las propuestas.

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo ordenado por el DECRETO 1860 DE 2021, en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18, el cual establece la obligatoriedad de establecer criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas; para lo cual, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los aspectos que ahí se mencionan.

En cumplimiento de lo mencionado el proponente que demuestre su calidad de Mipymes, en la forma establecida en el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), podrá acreditar la experiencia, con las condiciones exigidas en el respectivo numeral de experiencia, hasta con TRES (3) contratos con objeto relacionado con el mantenimiento y/o mejoramiento y/o construcción y/o reparación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o adecuación y/o acondicionamiento de edificaciones publicas y/o

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07
		Página 11 de 35

plazas de mercado, por un valor ejecutado (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos respectivos) cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año 2023.

Es pertinente señalar que lo previsto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual, en caso de que la selección de mínima cuantía sea limitada a mi pymes, estas mi pymes deberán cumplir con el requisito original de experiencia, no siendo aplicable el criterio diferencial.

NOTA IMPORTANTE

- No se aceptarán para la acreditación de la experiencia documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.
- Para el caso de certificaciones provenientes de otros países, el proponente deberá presentar la equivalencia técnica de cada una de las actividades requeridas (especificaciones técnicas), así como la conversión de los valores a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato, materia de la certificación.

8.2.2. Personal mínimo

El prestador del servicio es libre de conformar el equipo que considere idóneo para el desarrollo de su propuesta técnica y metodológica, acorde con la organización de los trabajos. Sin embargo, deberá presentar y mantener durante la ejecución del contrato como mínimo el siguiente equipo de trabajo permanente:

EQUIPO DE TRABAJO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN
RESIDENTE DE OBRA. (Cantidad 1)	Ingeniero Civil y/o arquitecto con mínimo 5 años de experiencia a partir de expedición de la tarjeta profesional emitida por entidad competente.	Acreditar experiencia mínima en un (1) contrato, cuyo objeto esté relacionado con el mantenimiento y/o mejoramiento y/o construcción y/o reparación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o adecuación y/o acondicionamiento de edificaciones en general, donde haya desempeñado el cargo de contratista, residente de obra o director de obra.	100%
MAESTRO DE OBRA. (Cantidad: 1)	Maestro de obra, tecnólogo en obras civiles, Técnico constructor o tecnólogo en obras civiles con mínimo 5 años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula expedida por el COPNIA.	Acreditar experiencia mínima en un (1) contrato, cuyo objeto esté relacionado con el mantenimiento y/o mejoramiento y/o construcción y/o reparación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o adecuación y/o acondicionamiento de edificaciones en general, donde haya desempeñado el cargo de maestro de obra, técnico constructor o tecnólogo en obras civiles.	100%

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07
		Página 12 de 35

El interesado deberá presentar para el Profesional, técnico y/o bachiller, al momento de la presentación de la propuesta los siguientes documentos que demuestran tanto el perfil como la experiencia mínima exigida:

1. Carta de intención con firma de cada uno de los profesionales que van a presentar en la propuesta, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del proyecto, según el anexo suministrado por la entidad.
2. Tarjeta profesional o similares y certificados de vigencia de la tarjeta profesional para los integrantes del equipo que la requieran según las disposiciones de Ley.
3. Título profesional y/o tecnológico y/o técnico, según el caso, allegando el diploma o acta de grado; sin perjuicio de lo no requerido para los maestros de obra
4. Para los títulos profesionales (pre grado) emitidos en el exterior, estos deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y/o la entidad en que en el momento hubiese sido la competente para homologar y/o convalidar títulos en el exterior.
5. Para el equipo de trabajo, se deben aportar las certificaciones laborales y/o contractuales que acrediten la experiencia específica de participación en proyectos con indicación de contratante, objeto, fecha de inicio y de finalización. No se admiten auto certificaciones.
6. Los miembros del equipo de trabajo no podrán ofrecer sus servicios a más de un proponente so pena de rechazo de las ofertas para las cuales fue ofrecido.

NOTA: La experiencia mínima en relación con el tiempo en cada uno de los cargos del personal, deberá ser igual o mayor a dos (02) meses, cuyo contrato de obra se encuentre terminado.

Se evaluará a partir de la información que suministre el proponente, en el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada.

8.2.3. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 los oferentes deberán acreditar que se encuentran en desarrollo de la fase correspondiente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, para lo cual deben presentar:

- Certificación firmada por el Representante Legal o certificación de ARL, en donde conste la implementación y mantenimiento del SG-SST de acuerdo con lo establecido en la ley. La expedición de esta no podrá ser superior a un año.
- Entrega de la copia de la autoevaluación de estándares mínimos según corresponda, teniendo en cuenta el número de trabajadores y nivel de riesgo, basados en la Resolución 312/2019. Relacionando el número de trabajadores, nivel de riesgo de acuerdo con la actividad económica desempeñada. La autoevaluación debe ser igual o superior a 95%.
- Informar para los casos que aplique si son independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales que trata la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro del Decreto 1072 de 2015 – Único Reglamento del Sector Trabajo. Los cuales no estarían obligados a cumplir con la implementación de estándares mínimos establecidos en la Resolución 312 de 2019.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07
		Página 13 de 35

8.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

- ✓ Si el proponente o su representante legal no ostenta la calidad de ingeniero civil o arquitecto, la propuesta deberá ser abonada o avalada por un ingeniero civil o arquitecto matriculado, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados (ley 842 de 2003); anexando matrícula profesional y vigencia de la misma.
- ✓ Si el proponente es persona natural, deberá acreditar título profesional de ingeniero civil o Arquitecto, para efectos de lo cual deberá acreditar la respectiva inscripción en el Consejo Profesional correspondiente y la vigencia de la misma.

NOTA IMPORTANTE

- No se aceptarán documento emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.
- La experiencia que se acredite con contratos ejecutados con entidades y/o personas privadas, deberán venir acompañados de la certificación contable de pago.
- Para el caso de certificaciones provenientes de otros países, el proponente deberá presentar la equivalencia técnica de cada una de las actividades requeridas (especificaciones técnicas), así como la conversión de los valores a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato, materia de la certificación.

9. LA PROPUESTA

Las propuestas se deben cargar a la plataforma SECOP II, en PDF. Deberán estar en la PLATAFORMA oportunamente el día y hora fijados para el cierre del proceso, señalados en el cronograma.

DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA: Es responsabilidad del oferente subir su propuesta a la plataforma previa a la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con expuesto en el SECOP II para cada proceso, link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el invitación pública, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Las propuestas deberán cargarse en la plataforma <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>. La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en la invitación pública. El oferente debe tener en cuenta la línea de tiempo durante cada etapa del proceso para allegar los documentos de forma oportuna. Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente como se indica en la plataforma: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> La hora oficial referida se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su link o página Web que igualmente corresponde a la ingresada dentro del SECOP II.

No se aceptarán propuestas extemporáneas: No se aceptarán propuestas subidas a la plataforma con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las mismas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link dispuesto para tal fin y que se relaciona a continuación: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07
		Página 14 de 35

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el Municipio, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el Municipio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta incondicionalmente las condiciones y cláusulas señaladas en la presente invitación y en los estudios previos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 el contrato se integra por la propuesta presentada por el proponente y la aceptación de la propuesta de parte de la entidad contratante.

10. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas, se efectuará en la PLATAFORMA SECOP II, como se indica en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

Oferta Económica: Se debe diligenciar completamente el formulario contenido en el anexo de la presente invitación denominado Anexo 2 propuesta económica, La evaluación se hará con base al valor de la oferta económica IVA INCLUIDO, de conformidad con las disposiciones que al respecto la Agencia Nacional de Contratación pública ha fijado así:

Así las cosas, no puede predicarse igualdad de trato frente a quienes no se encuentran en la misma situación. Entonces, no podría justificarse que en un proceso de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para todos, pues ello, antes que realizar el principio de igualdad, lo violenta.

En efecto, no se encuentran en la misma situación quienes ofrecen un precio con IVA y quienes son capaces de ofrecerle a la entidad ese precio sin el impuesto, porque no tienen que pagarlo. Frente al criterio de comparación, en este caso, el precio, los oferentes estarían en situaciones diferentes, y no por un criterio que hubiere adoptado la entidad, sino por un aspecto que le es propio a cada oferente, como es su régimen tributario.

⁷ Corte Constitucional. Sentencia C-862 de 2008. M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.



Como ya se señaló los impuestos son parte integral del precio, pues es lo que finalmente terminará pagando la entidad cuando adjudique el contrato y es por esto que, en aplicación de los principios de selección objetiva y de igualdad, la entidad contratante debe evaluar las ofertas con base en el precio final o real que ofrezca cada proponente, toda vez que de esa comparación es que surgirá la oferta más favorable o ventajosa para el Estado.

4. Respuesta

Previo a responder la pregunta planteada, la Subdirección de Gestión Contractual se permite recoger los criterios contenidos en el Concepto del 5 de mayo de 2018, Rad. 220181300004171; Concepto del 19 de agosto de 2016, Rad. 216130004025; Concepto del 15 de agosto de 2016, Rad. 216130004597, Concepto del 30 de mayo de 2019, Rad. 2201913000003723 y todos los relacionados, en los que se sostuvo que para la evaluación de las ofertas económicas no se debía tener en cuenta el IVA, para adoptar como posición unificada en este tema, la acogida en la presente consulta, en los términos expuestos.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07
		Página 15 de 35

Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por PROPONENTE. No se acepta la presentación alternativa.

11. OBSERVACIONES Y/O COMUNICACIONES

Se solicita que las observaciones se envíen por medio de la plataforma del SECOP II, en el lugar destinado para tal fin. No será atendida la comunicación entregada en la entidad, dirección de correo electrónico o espacio diferente dentro de la plataforma SECOP II.

Así, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

Las observaciones a la invitación pública deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "OBSERVACIONES".

Las observaciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015, o por lo menos cuenten con la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos
- Documento de identidad
- Dirección física o electrónica donde recibirá correspondencia.

Según lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 el contrato se integra por la propuesta presentada por el proponente y la aceptación de la propuesta de parte de la entidad contratante.

La Alcaldía de Popayán a través de la Secretaría de General, responderá las observaciones recibidas, publicando la respuesta a través del SECOP II.

12. POSIBILIDAD DE LIMITAR EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mípyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07
		Página 16 de 35

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07
		Página 17 de 35

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

En caso de que el interesado cuente con revisor fiscal, la solicitud debe ser presentada por el mismo, acompañada de los documentos que acrediten el perfil del contador público (tarjeta profesional, certificado de vigencia profesional actual y la cédula de ciudadanía) y cámara de comercio.

Si no cuenta con revisor fiscal, la solicitud la debe suscribir el representante legal y debe ir acompañada de la cedula de ciudadanía del mismo y cámara de comercio.

12.1. Aviso de limitación o no limitación a Mipyme.

En el término previsto en el cronograma, la entidad publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

13. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.


14. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El cierre del proceso se realizará el día y hora indicados en el cronograma. Se adjudicará el contrato al oferente que haya cumplido con los requisitos mínimos habilitantes y presente la oferta económica de menor valor. El área Jurídica de la Secretaría de General, a través del Comité Evaluador, si lo estima conveniente podrá solicitar documentos, aclaraciones o explicaciones sobre las ofertas presentadas, o sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos estipulados en el inciso 2º, numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y jurisprudencia del Consejo de Estado, en cualquier momento y hasta la aceptación de la oferta.

15. PROTOCOLO INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II


Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la oferta, debe ingresar al siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii> y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, de igual manera la entidad lo anexa en formato PDF. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por el Municipio es juridica@popayan.gov.co al cual es viable acudir, siempre y cuando se atienda las instrucciones indicadas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.

16. CAUSALES DE RECHAZO

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07
		Página 18 de 35

En el presente proceso de selección, las siguientes, serán consideradas causales de rechazo:

- a. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar contratos con el Estado.
- b. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente es decir por fuera de la hora establecida.
- c. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
- d. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- e. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
- f. Cuando no se subsane los requisitos habilitantes en los términos que se haya solicitado y dentro de la oportunidad establecida en el cronograma para realizarlo.
- g. Que el Proponente aporte información inexacta.
- h. Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.
- i. La no entrega de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- j. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
- k. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado del contrato.
- l. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en presupuesto oficial.
- m. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0).
- n. Presentar la oferta económica sin firma.
- o. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial
- p. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- q. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, conforme al lineamiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, así mismo lo será en el evento en el que la justificación emitida por el oferente no satisfaga al comité evaluador conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- r. Entregar la información de la propuesta económica en la sección que no corresponda.
- s. Cuando el ordenador del gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, conforme al lineamiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
- t. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el presupuesto oficial dado por la entidad.
- u. Cuando la propuesta sea presentada sin tener en cuenta las adendas realizadas a la invitación.
- v. No presentar la propuesta con la información completa que exigen los formatos anexos a la invitación pública, la cual debe contener la descripción de las características técnicas ofertadas o información mínima requerida por la entidad.
- w. Cuando la propuesta económica no se suscriba o se firme en debida forma por el proponente.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07
		Página 19 de 35

- x. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
- y. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
- z. Cuando la propuesta sea declarada por la plataforma SECOP II como NO VALIDA, caso en el cual se considera como no presentada según lo expuesto por Colombia Compra Eficiente
- aa. Las demás previstas en la Ley.

17. CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA (Art. 2.2.1.2.1.5.2 Núm. 2)

No se exigirá capacidad financiera teniendo en cuenta que no se entregará anticipo y el pago se realizará conforme el servicio efectivamente entregado mediante actas parciales, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. Los proponentes autorizan al MUNICIPIO DE POPAYÁN –SECRETARIA DE GENERAL para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier autoridad, toda la información que suministren en las propuestas.

18. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y por el Decreto 1082 de 2015, se señala que el cronograma del presente proceso será el publicado en la plataforma del SECOP II, el cual podrá ser consultado en el link www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, e identificación del proceso.

La entidad podrá expedir adendas en los plazos establecidos en el decreto 1082 de 2015, para ello los proponentes deben atender estrictamente la guía para prestación de ofertas en SECOP II, con el fin de aceptar las modificaciones de la entidad y no incurrir en causal de rechazo por este concepto.

NOTA 1: El recibo de las propuestas se realizará de conformidad con lo establecido en el cronograma, por lo tanto, las que se presenten por fuera de este plazo o las que la plataforma del SECOP II las determine como inválidas o no validas, no se tendrán en cuenta.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 el contrato se integra por la propuesta presentada por el proponente y la aceptación de la propuesta de parte de la entidad contratante.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta incondicionalmente las condiciones y cláusulas señaladas en la presente invitación y en los estudios previos.

NOTA 3: El recibo de las propuestas se realizará de conformidad con lo establecido en el cronograma, por lo tanto, las que se presenten por fuera de este plazo, no se tendrán en cuenta.

19. CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, por su cuantía, solo tendrá en cuenta el menor precio ofertado (numeral 30 de la ley 2069 de 2020).

En caso de empate la entidad, se ceñirá a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07
		Página 20 de 35

La propuesta más favorable será la que presente el precio total más bajo establecido en la pregunta Oferta económica de la Plataforma SECOP II. Los valores unitarios y total de la oferta económica en PDF, hacen parte integral de la Oferta económica diligenciada en la plataforma SECOP II.

Si sólo se presentare un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP.

20. OFERTA ECONÓMICA

Por ser un proceso de selección de mínima cuantía, el único criterio de selección es el valor más bajo, por lo tanto, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones, de la oferta económica más baja.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.


Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Pacto de Transparencia para la presentación de observaciones a la invitación para que la entidad los pueda estudiar.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas en:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07
		Página 21 de 35

decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

21. FACTORES DE DESEMPATE – Decreto 1860 de 2021

En caso de empate, entre el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán las siguientes reglas en su orden de manera sucesiva y excluyente conforme a lo estipulado por el Decreto 1860 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.


En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo [2](#) de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo [21](#) de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo [16](#) de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento,

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07
		Página 22 de 35

que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo [24](#) de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07
		Página 23 de 35

cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.


5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07
		Página 24 de 35

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07
		Página 25 de 35

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.


Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07
		Página 26 de 35

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.


11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

NOTA 1: Los requisitos para acreditar factores de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. La no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

22. OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07
		Página 27 de 35

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del mercado, las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y (b) distorsiones del mercado. Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección. En la primera hipótesis, un proponente presenta una oferta artificialmente baja como resultado de un deficiente análisis financiero y económico, o por su inexperiencia en el negocio objeto del Proceso de Contratación. En la segunda hipótesis el proponente pretende garantizar la adjudicación del contrato con pérdidas calculadas o subsidiadas con otras ramas de negocio, para forzar la salida o desincentivar la entrada de nuevos participantes del mercado. Cuando el proponente actúa de esta manera, usualmente solicita a la Entidad Estatal adiciones o modificaciones contractuales después de la adjudicación, de acuerdo con su poder de negociación. La presentación de una oferta con precios artificialmente bajos puede ser parte de una estrategia para proteger una posición en el mercado o incursionar en un mercado nuevo, sacrificando ganancias para evitar la participación la competencia de otros actores de ese mercado. Las ofertas artificialmente bajas no deben confundirse con ofertas competitivas. Los proponentes con ofertas competitivas tienen en su estructura de costos economías de escala o economías de alcance que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el resto de proveedores en el mercado.

23.1. Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas:

La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información: (i) Promedio del valor de las ofertas; (ii) Mediana del valor las ofertas; (iii) Desviación estándar del valor de las ofertas; (iv) Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas; (v) Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas; (vi) Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato; y (vii) Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación. De acuerdo a los insumos anteriores, las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa. En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del mercado elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal. En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas. Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Colombia Compra Eficiente presenta como metodología para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación la siguiente:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta. Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07
		Página 28 de 35

de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

3. Calcular la desviación estándar del conjunto. La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar : } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde, n= número de ofertas

4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal, según la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir los siguientes pasos:

1. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.
2. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
3. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
4. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

23.2 Solicitud de aclaraciones:

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07
		Página 29 de 35

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente. La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos. La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

23.3 Análisis de las aclaraciones:

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el cual debe rechazar la oferta.

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.
- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.
- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal.
- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.

Si la Entidad Estatal establece la ocurrencia de una de las situaciones anteriores bien sea con base en la aclaración del proponente o la revisión de la oferta, debe rechazar la oferta y explicar las razones de la decisión en la resolución de adjudicación. Si la oferta es baja por una razón distinta a la mencionada en los párrafos anteriores, la Entidad Estatal debe estudiar con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas.


Colombia Compra Eficiente recomienda tener en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como: (i) técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio; (ii) cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas; (iii) mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos; y (iv) mayor diversificación de productos o servicios relacionados.

23.4 Decisión sobre oferta artificialmente baja:

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

La Entidad Estatal debe incluir en la resolución de adjudicación, o en el momento de aceptación de la oferta favorable, la descripción clara y detallada de las razones por las cuales solicitó aclaraciones y rechazó alguna

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07
		Página 30 de 35

oferta por ser artificialmente baja. Esta información debe incluir la descripción de la metodología usada para determinar las posibles ofertas artificialmente bajas y los resultados de la misma. La Entidad Estatal debe tener en cuenta que cierta información requerida para el análisis de precios artificialmente bajos puede ser confidencial y por tanto es necesario revisar cuáles datos están sujetos a reserva. El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.

23. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones de acuerdo a lo establecido en la plataforma <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ij>. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito a través del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II.

Concluido el anterior término, el Municipio no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> (salvo que exista información de carácter reservado, lo cual se comunicará oportunamente a través de Plataforma SECOP II) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

24. COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

Realizado el traslado de la evaluación y respondidas las observaciones, si las hubiere, se procederá a proferir por el ordenador del gasto la comunicación de aceptación de la propuesta, documento en el cual se designará el supervisor del contrato.

La comunicación de la aceptación de la propuesta y la propuesta presentada por el proponente constituyen para todos los efectos legales el contrato, por lo tanto, el mismo se perfecciona con la publicación de la primera, documentos que servirán de soporte para el respectivo registro presupuestal.


25. SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través de un profesional universitario adscrito a la Secretaría de Infraestructura, el cual, tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría del Municipio.

26. GARANTÍAS

26.1. Seriedad del Ofrecimiento:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07
		Página 31 de 35

con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/	Municipio de Popayán identificado con NIT 891.580.006-4
Beneficiario	Municipio de Popayán-
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliarla vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta


26.2. GARANTÍA DEL CONTRATO

Garantía única de cumplimiento:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:



Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Popayán identificada con NIT 891.580006-4		
Amparo, vigencia	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
valores asegurados	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más	Equivalente al 20% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al 5% del valor del contrato.
	Estabilidad y calidad de la obra	con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo definitivo a satisfacción de las obras por el Municipio de Popayán.	Equivalente al 20% del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07 Página 33 de 35

Información necesariadentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor
------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

26.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El seguro de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Tomador: Contratista. Asegurado: Municipio de Popayán Cauca. Beneficiarios: Terceros afectados, Municipio de Popayán- Cauca. Cuantía: Igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Vigencia: Plazo de ejecución del contrato.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.


26.4. CLÁUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de incumplimiento, EL MUNICIPIO DE POPAYÁN hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

26.5. MULTAS

En el contrato se pactarán las siguientes causales multas a cargo del contratista:

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la obra, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07
		Página 34 de 35

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

26.5.1. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que EL MUNICIPIO DE POPAYÁN adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva.

27. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO.


De conformidad con el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP, “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.

28. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA

El Municipio de Popayán declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

- Cuando no se presenten ofertas
- Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
- Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente
- Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierto previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07 Página 35 de 35

29. RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al municipio de Popayán. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el Municipio de Popayán.

30. LIQUIDACIÓN

Al producirse una causa de terminación del contrato o carta de aceptación de la oferta, se procederá a su liquidación, la cual se realizará en un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de terminación. La liquidación se hará mediante acta firmada por las partes, en la cual constarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

31. COMITÉ EVALUADOR

El comité evaluador para el presente proceso de selección estará conformado por:

INTEGRANTE	EVALUACION
MARIA DEL CARMEN CASAS (Profesional especializado)	JURÍDICA
CRISTIAN CAMILO VALLEJO (Contratista)	JURÍDICA
VICTORIA ANDREA PITO (Contratista)	JURÍDICA
EDGAR MIGUEL DUARTE CASAS (Contratista)	TÉCNICO